



El Supremo hace tambalear la teoría del conocimiento efectivo

Por Alejandro Touriño, Responsable del Área de Information Technology de ECIJA.

EN BREVE: "En fecha reciente ha salido a la palestra pública una Sentencia del Tribunal Supremo - numerada 72/2011, de 10 de febrero de 2011-, en la que el Alto Tribunal da un ligero vuelco a la que venía siendo una plácida doctrina jurisprudencial en materia de responsabilidad de los operadores de Internet. El Fallo en cuestión viene propiciado por la demanda interpuesta en su día por el cantante Ramoncín frente a la web <alabarricadas.org> por una serie de comentarios despectivos que uno de los usuarios de la web había proferido a su persona. El sitio web en cuestión, amparado en la jurisprudencia que avalaba la exención de responsabilidad de este tipo de operadores, hizo caso omiso a los requerimientos del cantante, los cuales han devenido en una sentencia que condena a los titulares del foro sobre la base de la siguiente argumentación."

Antes de entrar en la valoración de fondo del asunto, resulta necesario destacar que los prestadores de servicios de la sociedad de la información **no son**, en principio, **responsables por los contenidos ajenos que transmiten**, alojan o a los que facilitan acceso, **pero pueden incurrir en responsabilidad** si toman una participación activa en su elaboración o si, conociendo la ilegalidad de ...